



**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2018-10-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2018-10**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por **J. Salvador Pérez Godínez**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada **Grupo Constructor Aleama, S.A. de C.V.**, representado en este acto por **Alejandro Amador Ledesma**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Ambas partes declaran que con fecha 14 de mayo de 2018, celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2018-10**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL PRESTADOR** y este se obliga a prestar los servicios de Operación de generadores y equipos de bombeo para el correcto desalajo de las aguas en 8 Cárcamos (6 puntos).

SEGUNDO.- Que por así convenir a sus intereses, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, para precisar la cláusula vigésima primera del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2018-10**. Lo anterior debido a que no ha sido posible integrar la documentación de los equipos que se encuentran en los Cárcamos cuya operación ha sido asignada a **EL PRESTADOR** requerida para tramitar la Póliza de Seguro, pues en algunos casos se carece de la factura que ampare la propiedad a favor de **JAPAMI**.

Por lo que considerando el compromiso y atención de **EL PRESTADOR**, denotando responsabilidad en la prestación de los servicios contratados, ambas partes acuerdan modificar la cláusula vigésima primera del contrato primigenio en donde **EL PRESTADOR** se obliga a entregar una carta compromiso para salvaguardar los bienes de **JAPAMI**.

TERCERO.- Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CUARTO.- Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No.6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016; mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-10-01





Dados los antecedentes anteriores, ambas partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Ambas partes manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula vigésima primera del contrato principal No. JAPAMI/SERV/2018-10, como se precisa a continuación.

Textualmente dice:

CLAUSULAS

[.....]

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO. EL PRESTADOR se obliga a exhibir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, original de la póliza de seguro debidamente emitida por compañía aseguradora mexicana, para su revisión y validación.

El seguro a presentar será de responsabilidad civil a favor de **JAPAMI**, mismo que deberá amparar daños y perjuicios que puedan ser originados con motivo de la prestación de los servicios contratados.

[.....]

Para quedar como sigue:

CLAUSULAS

[.....]

VIGÉSIMA PRIMERA. EL PRESTADOR se obliga a presentar una carta compromiso para obligarse a responder de los posibles daños y perjuicios que puedan ser originados con motivo de la prestación de los servicios contratados.

[.....]

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-10-01





El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 17 diecisiete días del mes de julio de 2018.

POR EL PRESTADOR

ALEJANDRO AMADOR LEDESMA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI

J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

J. ENCARNACIÓN GÓZCO COVARRUBIAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-10-01





[Handwritten signature]
ROBERTO GONZÁLEZ CUEVAS
DIRECTOR DE MANTTO. Y SERVICIOS
GENERALES

[Handwritten signature]
CONVENIO MODIFICATORIO NO. JAPAMI/SERV/2018-10-01

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2018-10-01

[Handwritten signature]

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**
Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia
C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (452) 505 91 00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
4/4 **JAPAMI**
Sistema de Agua Potable y Saneamiento